

obligaciones contenidas en el art. 3.2 del Decreto 12/92, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

**Disposición Derogatoria.**— Se deroga la Orden de 23 de mayo de 1991

de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 24 de julio de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 9 de Julio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra Funcionario de Carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.A.43

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 30 de diciembre de 1.991 (B.O.R. n.º 12, de 28 de enero de 1.992), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 30 de diciembre de 1.991.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de diciembre de 1.991, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden,

**Segundo.**— La toma de posesión deberá efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Tercero.**— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 9 de julio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones, (Decreto 5/92, de 3 de julio), Elvira Borondo Mora.

#### ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO	NIVEL	C.ESPECIFICO
1	Arroyo de Grandes, José Roberto	16.537.334	Dirección Gral. de Estructuras e Industrias Agroalimentarias Logroño	20	413.697

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992*  
II.B.133

Aprobada por el Pleno en sesión de fecha 10-07-92.

#### Funcionarios de Carrera.

Grupo según el art. 25 Ley 30/84: F  
Clasificación: Subalternos de Administración General  
Núm. de vacantes: 1  
Denominación: Alguacil-Vigilante  
Alberite, 14 de Julio de 1992.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### VICEPRESIDENCIA

*Convenio general entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación*  
III.A.558

En Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos

#### REUNIDOS:

De una parte el EXCMO. SR. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Y de otra parte el EXCMO. SR. D. Pedro Antonio Marín Gil, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto

#### EXPONEN:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, apartado ocho, de la Ley Orgánica 3/82, de 9 de junio de 1982 (B.O.E. de 19 de junio de 1982), que aprobó el Estatuto de Autonomía para La Rioja, esta Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones relacionadas con la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.

Que por, el Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Control de Calidad de la Edificación.

Que entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma de La Rioja figuran expresamente en el Anexo del Real Decreto la "Programación de las actuaciones de control de Calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de calidad y la promoción de la calidad de la edificación".

Que en el mismo Anexo del Real Decreto aludido se describen las funciones en las que ha de concurrir la Administración del Estado y la de